

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DE TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL Y LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM, ASISTIDO POR EL DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN, DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE "EL IMIEM", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESCOLAR AMBAS INSTITUCIONES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. De "EL IMIEM"**

I.1.- Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para asignar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el primero de julio del dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el Artículo 297 fracción I del reglamento de Salud del Estado de México.

I.3.- El Dr. Alfredo Viguera Rendón es Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de mayo de 2017.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **II. De "EL PLANTEL"**

II.1. Que su representado es un organismo educativo de nivel Medio Superior y Superior de carácter particular, establecimiento perteneciente al Sistema Educativo Estatal con personalidad jurídica propia, incorporado a Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México, con fecha de 1 de agosto de 1998, número de registro o RVOE 205-110000-5761-ac-029/98

*Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the name 'Y Carrasco' written vertically.*

*Handwritten initials 'M.' at the bottom right.*

II.2.- Que mediante acuerdo 205201302-125/2003, de fecha 12 de junio de 2003, la C. Hilaria Rosa Velasco De La Cruz, Subdirectora De Escuelas Incorporadas, de la Sub Secretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, designo a la Lic. Enf. María de los Ángeles García Delgado, como directora, quien en representación de "el plantel" y con fundamento en su reglamento interno tiene facultades para celebrar convenios de esta naturaleza.

II.3.- Que como establecimiento educativo tiene entre otras finalidades:

- A) Formar los recursos humanos y capacitarlos técnicamente para apoyar el desarrollo de su región en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
- B) Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica en la práctica para poder elevar la calidad académica de "el plantel"
- C) Tener como norma académica, el mantener al estudiantado actualizado respecto al área clínica,
- D) Responder con eficacia a las necesidades que plantean las instituciones públicas de la región en cuanto a la formación de enfermeras generales y licenciadas en enfermería
- E) Ofrecer a los estudiantes un abanico de alternativas para vincularlos con las diversas instituciones públicas
- F) Involucrar a los diversos sectores de la sociedad para complementar el proceso formativo del estudiante y consolidar los perfiles de formación tecnológica y profesional
- G) Entender la inserción del proceso educativo en el contexto de la realidad social como resultado de la convergencia de voluntades y esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad que la hace posible.

II.4.- Que con el propósito de disponer de un instrumento que facilite el desarrollo de los programas académicos y operativos de campos clínicos ha determinado celebrar el presente convenio, en materia de campos clínicos con "EL IMIEM" a fin de establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza.

II.5.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, así como para toda clase de comunicación el ubicado en Zimbrones 203, colonia Zimbrones, Zinacantepec Estado de México. CP. 51350

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de **Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos (as) (as)(as) de "**EL PLANTEL**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de Utilización de **Ciclos Clínicos y Servicio Social**, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos

M.

Carroll

Humanos para la Salud, así como las propias de "EL PLANTEL" y de "EL IMIEM" que emitan en materia de educación formativa.

- III.3. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos (as) de "EL PLANTEL", las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL**, de acuerdo a las necesidades propias de "EL PLANTEL" y los recursos disponibles médico asistenciales de "EL IMIEM".
- III.4. Organizar el proceso educativo de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, de acuerdo al plan de estudios de "EL PLANTEL", dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres y de la Legislación Nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas de "EL IMIEM" y a la normatividad que en este campo han recomendad: la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de ciclos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de "EL PLANTEL" y de "EL IMIEM".
- III.5. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- III.6. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos(as), cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- III.7. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, de los alumnos (as) de "EL PLANTEL", y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos y Servicio Social, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "EL PLANTEL" y de "EL IMIEM", que emitan en materia de educación formativa.

*Carretero*

## SEGUNDA. DE LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "EL PLANTEL" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el "Programa Específico", mismo que una vez firmado será parte integrante del expediente que se encuentra en custodia de la Coordinación Auxiliar de Educación en Salud.

## TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMIEM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMIEM" se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de los alumnos(as) de "EL PLANTEL" las instalaciones y equipo electro médico existentes en las unidades hospitalarias.
- 2.- Aceptar a los alumnos(as) dentro de "EL IMIEM", en calidad de alumnos(as) de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos y Servicio Social para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
- 3.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos(as) con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos(as) de acuerdo con el Programa Académico de "EL PLANTEL" y el Programa Operativo de "EL IMIEM".

## CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL PLANTEL".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL PLANTEL", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL** por "EL IMIEM".
2. Informar a "EL IMIEM" los contenidos temáticos del programa académico de **CICLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL de Técnico en Enfermería General y Licenciatura en Enfermería**, para el logro y alcance de las competencias profesionales en los educandos.
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos (as) (as).
- 4.- Establecer el programa y horario de clases acordado en la unidad sede.
5. Manifestar por escrito en cada "Programa Específico" el compromiso de que los alumnos(as) de "EL PLANTEL" NO propondrá medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el cuadro básico de medicamentos de "EL IMIEM".

## QUINTA. DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente, **LAS PARTES** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "**LA COMISIÓN**", que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

M.

Por cada representante titular se designará un suplente.

En este acto "EL IMIEM", designa como sus representantes para integrar "LA COMISIÓN" a la Subdirectora de Enseñanza Dra. Gabriela García Cuevas por su parte, "EL PLANTEL" designa al Enf. Julio Cesar Limón Moreno Coordinador de Carrera. Asimismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar "LA COMISIÓN", dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con **10** días naturales posteriores a la remoción.

#### **SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

Las partes convienen que la vigencia del presente será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de su firma.

#### **SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán plasmadas en el Convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 20 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su terminación.

#### **NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado por LAS PARTES que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

#### **DÉCIMA. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente, en sus respectivas actividades.

M.

#### DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

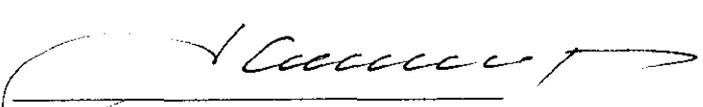
#### DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente.

**DÉCIMA QUINTA:** La firma del presente convenio, NO obliga a "EL IMIEM" a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de **CÍCLOS CLÍNICOS Y SERVICIO SOCIAL**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

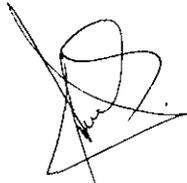
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los veinte y dos días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

POR "EL IMIEM" 

POR "EL PLANTEL" 

DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR  
DIRECTOR

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA  
DELGADO  
DIRECTORA ESCOLAR



---

**DR. ALFREDO VIGUERAS RENDÓN**  
**DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN**

Ultima hoja del convenio de colaboración, que en materia de ciclos clínicos, celebran por una parte, el Instituto Materno Infantil Del Estado De México y por otra el Instituto Técnico Profesional de Toluca S.C.